



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

Memorial Explicativo
Resolución del Senado 425

3 de marzo de 2026

Hon. Brenda Pérez Soto
Comisión de Educación, Arte y Cultura
Senado de Puerto Rico

Hon. Wanda M. Soto Tolentino
Comisión de Familia, Asuntos de la Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población
con Diversidad Funcional e Impedimentos
Senado de Puerto Rico

Saludos cordiales. Comparece ante ustedes, mediante este memorial explicativo, el Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico (en adelante CPTSPR), por conducto de su presidenta, Lydael M. Vega Otero, para exponer nuestros comentarios y recomendaciones respecto a la resolución arriba indicada. Nuestra institución, creada al amparo de la Ley 171 del 11 de mayo de 1940, agrupa a profesionales del trabajo social alrededor de todo Puerto Rico. Representamos una profesión comprometida con la democracia participativa, la justicia social y el enfrentamiento de la desigualdad e inequidad social. Así también, fundamentamos nuestra acción ético-política en la defensa y ampliación de los derechos humanos.

Nuestro accionar profesional está regulado por los principios y valores esbozados en nuestro Código de Ética, entre los cuales se destacan: la dignidad de las personas; justicia social, derechos humanos y equidad; democracia; solidaridad; entre otros (CPTSPR, 2017). Asumiendo nuestra responsabilidad de mantener un rol activo en la discusión pública del país y las problemáticas que enfrentan las diversas poblaciones, agradecemos el que hayan solicitado nuestra opinión sobre la Resolución del Senado 425.

La misma es para realizar una investigación exhaustiva sobre los protocolos, procedimientos y medidas adoptadas por el Departamento de Educación para atender situaciones de maltrato, ausentismo escolar y condiciones inadecuadas de higiene, así como aquellos casos en los que se identifiquen patrones de conducta del menor o de su entorno familiar que representen un riesgo para su seguridad física o emocional o



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

que menoscaben su capacidad para recibir una educación adecuada en el sistema público; y para otros fines relacionados.

Sabemos que la medida surge a raíz de los casos reseñados en los medios de comunicación en las pasadas semanas. Estos casos son el reflejo de la condición de empobrecimiento en la que viven muchas de nuestras familias y cómo esto vulnera a las poblaciones más desprotegidas; en estos casos, nuestra niñez.

Política pública vigente La responsabilidad de la prevención, protección y atención de la negligencia y maltrato infanto-juvenil es compartida entre todos los componentes de nuestra sociedad, en donde el Estado tiene un rol indispensable de orientar y ofrecer los recursos y mecanismos para que nuestra niñez viva sin experimentar estas violencias. La Ley 57 del 2023, “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”, establece las responsabilidades de todas las agencias gubernamentales respecto a la protección de las personas menores de edad. En su Artículo 5, se establece que será deber del Departamento de la Familia, junto con los demás departamentos, agencias y entidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el identificar todos los recursos necesarios para elaborar y adoptar la reglamentación y los acuerdos colaborativos necesarios para la ejecución de esta ley. Determinando a través de este artículo las responsabilidades del Departamento de Educación con relación al manejo de situaciones de maltrato de la población infanto-juvenil a la que brindan servicios.

En este mismo artículo se establece que, en esos esfuerzos de identificar los recursos, el Departamento de Educación debe: “en conjunto con el Departamento de la Familia, desarrollar políticas y protocolos escolares para informar sobre situaciones de maltrato al Departamento de la Familia, maltrato institucional, negligencia o negligencia institucional, al igual que para asumir custodia de emergencia cuando se identifiquen las situaciones mencionadas anteriormente, en lo que el Departamento de la Familia puede intervenir en dicha situación”. Es decir, que es el Poder Ejecutivo el que tiene la responsabilidad de aunar sus esfuerzos y recursos para proteger el bienestar de nuestra niñez. Sin embargo, lo que se observa es la fragmentación de lo que debería ser todo un sistema estatal de protección de nuestra niñez.

Por otro lado, la Ley 57 establece la creación de la Junta Transectorial Comunitaria de Apoyo y Educación a la Familia. Esta junta tiene la responsabilidad de apoyar en la supervisión del cumplimiento de las leyes de protección de menores y el *Family First*



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

Act mediante la evaluación constante de las agencias gubernamentales y la rendición de informes anuales a la Asamblea Legislativa. A su vez, debe colaborar en la creación de centros y programas para la prevención de la negligencia y maltrato y facilitar alianzas para una red de apoyo a las familias con enfoque interdisciplinar, entre otras responsabilidades adicionales. Esta Junta nos resulta un espacio medular para mantener activa la discusión y la búsqueda de contar con una red interconectada y dinámica de sectores, tanto público como privado, que trabajan de forma coordinada para proteger a la niñez. Nuestra organización está llamada a ser parte de la Junta Transectorial; sin embargo, esta no ha sido conformada desde que se creó la Ley 57.

Sabemos que dentro de estos recursos que tiene el Estado para ofrecer estos servicios se encuentran los y las profesionales del Trabajo Social quienes laboramos en el Departamento de Educación y Departamento de la Familia. Sin duda alguna, somos una profesión esencial en la prestación de estos servicios, dado que contamos con la formación teórica y metodológica para abordar situaciones de esta naturaleza. Para esto es importante el fortalecimiento del Trabajo Social Escolar con un ecosistema de servicios ágil y accesible.

Ecosistema de servicios La atención de las violencias intrafamiliares requiere del desarrollo de un plan de servicios por parte de los profesionales del Trabajo Social. Este plan va dirigido a la atención de los problemas y necesidades que enfrentan las familias para mantener un estado de bienestar. La profesión del Trabajo Social promueve el desarrollo de planes de servicios para abordar la complejidad de los problemas que enfrentan las familias, considerando los contextos familiares, sociales y comunitarios en los que las familias se desarrollan. La atención de la violencia intrafamiliar trasciende la atención de síntomas individuales, al integrar las interacciones de las familias con redes de apoyo, así como la gestión proactiva de transacciones entre los diferentes recursos que aporten a la resolución de los problemas y atención de las necesidades de las familias.

El que las agencias gubernamentales a cargo de la educación, vivienda, desarrollo económico, atención de la salud física y mental, prestación de servicios básicos, recreación y desarrollo social de nuestra ciudadanía se articulen, es vital para que la función del Trabajo Social en facilitar la articulación entre los diversos servicios nos brinde una respuesta holística que impacte positivamente y provoque cambios en las familias.



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

En la actualidad, los profesionales del trabajo social enfrentamos constantemente las carencias estructurales del Estado en la prestación de servicios sociales y cumplimiento de sus responsabilidades para la prevención e intervención ante el maltrato infantil. Esto requiere evaluar no solo los protocolos de los acercamientos profesionales, como en el Trabajo Social, sino también, y más importante aún, incorporar un plan interagencial para agilizar la prestación de servicios en beneficio de nuestra niñez, sobre todo aquella que vive en situaciones de maltrato. Un plan que sea especializado y reconozca los recursos y procedimientos validados para la atención de situaciones de negligencia y maltrato infanto-juvenil. Un ejemplo de esto es pensar que acudir a comunidades con el acompañamiento de la policía es una solución a situaciones de seguridad que se puedan enfrentar. Sin embargo, la presencia policial en visitas a los hogares **no se recomienda** porque intimida a las familias, rompe la confianza necesaria para la intervención social y estigmatiza el acercamiento como una acción penal.

El Trabajo Social se basa en la creación de una alianza. La presencia de uniformados puede generar miedo, ansiedad y actitud defensiva en los miembros del hogar, lo que impide una comunicación honesta y efectiva. Aunque la policía es necesaria si existe una amenaza real y directa contra el trabajador social, su presencia rutinaria se considera contraproducente para los objetivos sociales.

Es por esto que el cumplimiento de protocolos interagenciales en casos de maltrato infantil no es solo un asunto de seguir reglas, sino de tejer una red de seguridad donde ninguna institución sea un cabo suelto. Debemos reconocer que el incumplimiento suele nacer de la fragmentación. Cuando una agencia no sabe qué hace la otra, se producen duplicidades o, peor aún, vacíos de atención donde la niñez y su familia quedan desprotegidas. En la actualidad, nuestros colegas enfrentan continuamente el que no se reconozcan los protocolos interagenciales existentes; ejemplo de esto es la continua negativa en las salas de emergencia de los hospitales de brindar atención expedita cuando un profesional del trabajo social se presenta para evaluaciones médicas. Así como la falta de servicios de salud física, salud mental, entre otros. Un protocolo incumplido es una puerta abierta para que las familias no puedan salir de las situaciones de violencia que experimentan.

Trabajo Social Escolar La Ley 85 del 2018, según enmendada por la Ley 98 del 2024, indica en el Artículo 2.17 que: “El profesional del trabajo social escolar es fundamental



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

para contribuir al propósito de las escuelas en proporcionar un entorno adecuado para la enseñanza, el aprendizaje y el logro de las competencias en un ambiente seguro. El mismo cuenta con un grado académico en esta disciplina y es licenciado por el Estado para ejercer sus funciones. En el ámbito de la educación, el trabajador social escolar tiene como objetivos: (a) aportar conocimientos, destrezas, competencias y habilidades únicas al sistema escolar y al equipo interdisciplinario de servicios estudiantiles; (b) ser el vínculo entre el hogar, la escuela y la comunidad en la prestación de servicios directos e indirectos a estudiantes, familias y personal escolar para promover y apoyar el desarrollo académico de los estudiantes, así como su éxito social; (c) trabajar mediante un enfoque basado en los derechos humanos y la justicia social; (d) trabajar con todas las necesidades, intereses y problemas sociales del estudiante, su familia y el ambiente...”.

En cada escuela está supuesto que haya al menos un profesional del trabajo social, quienes tienen una amplia responsabilidad respecto al estudiantado. Sin embargo, hay una falta de proporcionalidad entre la responsabilidad y los recursos de apoyo. Ejemplo de ello es:

- *Ausencia de supervisión:* La carencia de supervisión de los y las profesionales del Trabajo Social. La supervisión en la profesión es vital para garantizar la seguridad de la práctica, mejorar la toma de decisiones mediante la reflexión y que las intervenciones cumplan con los estándares profesionales y éticos esperados. Actúa como puente entre la teoría y la práctica, asegurando la calidad de la atención, el cumplimiento ético y el desarrollo profesional. Esta supervisión se hace indispensable ante la complejidad de las situaciones que están enfrentando las familias a las que servimos, lo que brindaría apoyo y orientación para garantizar la mejor solución posible. Sin embargo, en el Departamento de Educación no existe la supervisión y acompañamiento a cada profesional; hay unos recursos en cada ORE nombrados facilitadores docentes, pero estos no tienen funciones de supervisión y, si las tuvieran, no son suficientes como para dar el acompañamiento que requieren los profesionales.
- *Falta de apoyo en las visitas domiciliarias y otras salidas oficiales:* La atención de las violencias intrafamiliares requiere la movilización de los profesionales del trabajo social, esto para visitas al hogar, coordinación de servicios, discusiones de casos y consultas relacionadas al proceso de intervención. Dentro del Departamento de Educación hay falta de entendimiento de lo intrínseco que es



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

esta labor para profesionales del trabajo social, lo cual presenta limitaciones tales como: la privación de salidas oficiales en las que se requiere de la autorización del director escolar para salir a realizar estas gestiones medulares, teniendo en ocasiones la oposición de directores escolares para que el profesional salga de la escuela; la carencia de recursos de acompañamiento para gestiones en las que se requiere apoyo ante la complejidad de la situación a ser atendida; la falta de remuneración relacionada a los gastos por uso de vehículo privado y la continua necesidad de sustentar sus gestiones fuera de la oficina con la firma de documentos. Si bien es cierto que las visitas al hogar están dentro del Manual de Protocolos para el Manejo de Crisis Escolares, también es cierto que no existe claridad respecto a bajo qué circunstancias se visita y qué corresponde en esa visita. La intervención profesional en casos de violencias requiere de autonomía profesional y discreción que tienen los profesionales para tomar decisiones fundamentadas sobre su intervención, metodología y gestión de actividades, basándose en su juicio profesional sin interferencias externas y sistemas burocráticos e igualmente requiere modelos guías que sustenten estos acercamientos profesionales, además de los recursos necesarios para llevar a cabo esta gestión.

- *Carencia de reconocimiento profesional:* Uno de los mayores desafíos en la profesión en general, incluyendo el trabajo social escolar e incluso del Departamento de la Familia, es la poca comprensión de la amplitud y complejidad de nuestras prácticas profesionales, que es una enfocada en la justicia social y los derechos humanos, destacándose dentro de las profesiones de la conducta. Como bien se indicó previamente, el y la profesional del trabajo social en una escuela está atendiendo múltiples situaciones y necesidades de toda la matrícula de una escuela. Cada profesional escolar puede tener cientos de estudiantes que atender. En la escuela se debe hacer trabajo de prevención, prestación de servicios para el apoyo en la ejecución escolar, apoyo en los servicios de educación especial como en el COMPU y el desarrollo del PEI, intervenciones en crisis, planes de servicios individuales y grupales, e incluyendo la atención de indicadores de negligencia y maltratos.

Importancia del Trabajo Social La profesión del Trabajo Social ha sido una que se ha destacado de manera continua y efectiva ante los desafíos que enfrenta el archipiélago. La profesión del Trabajo Social es una que parte de una formación enmarcada en la



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

defensa y ampliación de los derechos humanos, así como en la comprensión de las circunstancias sociales y ambientales que afectan el bienestar de las personas.

Las condiciones de trabajo tienen efectos en la construcción de la equidad. El Trabajo Social, al estar comprometido con la justicia social, requiere de condiciones dignas para el desarrollo de prácticas antiopresivas y que resulten en el garante de bienestar de las personas a las que sirve.

En la reciente década en Puerto Rico, se han desarrollado reformas dirigidas a la flexibilización laboral y desmantelamiento de los derechos laborales adquiridos a través de la historia como resultado de las luchas de la clase obrera, utilizando los mecanismos de flexibilización en la contratación y remuneración. La precarización estructural del trabajo ha conllevado varias consecuencias; entre las más importantes para el Trabajo Social está la desprofesionalización de la práctica. Siendo este un proceso tendiente a descalificar de forma premeditada el rango y competencia profesional y que pretende disminuir la calidad y cualidades que caracterizan a una profesión. Provocando en ocasiones que se desfigure la práctica a un terreno técnico, poco humanista. Asuntos como estos provocan la disminución de la calidad y cualidades que caracterizan al profesional del Trabajo Social, afectando a las personas que requieren de los servicios sociales para su bienestar social y aumentando las brechas de la inequidad.

- *Condiciones laborales en la profesión:* Nuestra organización en los pasados años ha presentado a las diferentes agencias de gobierno la importancia de que se brinden condiciones mínimas para la atención de la salud y seguridad de los profesionales del Trabajo Social, en donde se minimicen los riesgos a los que estamos expuestos en virtud de las situaciones con las cuales trabajan y los contextos institucionales y sociales en los que se desempeñan. Para González, Nieves & Santiago (2015), “las dimensiones de salud y seguridad en el empleo se trabajan desde una perspectiva de derechos y conllevan tener bienestar en tres ámbitos: mental, social y físico. Para el alcance de esto, se requiere de procedimientos institucionales para la prevención de riesgos, atención y manejo de incidentes de violencia y transmisión de enfermedades. El bienestar en el empleo implica que las instituciones empleadoras deben proveer las condiciones laborales adecuadas y tomar acciones dirigidas a la prevención de riesgo, de



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

forma tal que respondan a las realidades y particularidades de cada escenario de trabajo”.

Es por esto que se hace necesario que se consideren, pero no se limiten, a aspectos como:

- La protección de los y las profesionales en situaciones de alto riesgo y violencia, que incluya prevención, atención y manejo de situaciones de riesgo y proceso de radicación de quejas o querellas y registro de incidentes.
- La prevención de la quemazón (*burnout*) o el agotamiento en el trabajo debido a la carga o el estrés laboral.
- Garantía, respeto y preservación de las funciones.
- Beneficios marginales y salario digno y justo de acuerdo a la jornada laboral, funciones y experiencia profesional.
- Lugares de trabajo saludables y seguros, libres de abuso, con cargas de trabajo razonables.
- Establecer procedimientos para la distribución de una carga de trabajo adecuada, considerando la salud y seguridad del y la profesional.
- Procedimientos para la atención inmediata de las situaciones de daño a la salud y la seguridad del personal.

Conclusiones La atención del maltrato infantil desde una perspectiva de prevención debe estar enfocada en evitar la violencia, la negligencia y el abuso mediante la creación de entornos seguros, el fortalecimiento de las relaciones con los entornos sociales y recursos, y el apoyo a familias para el desarrollo de ambientes saludables y de crianza pacífica. Abordando factores de riesgo como el estrés económico y la falta de apoyo social para proteger el bienestar infantil.

Ante esto, es necesaria la asignación de recursos económicos para el desarrollo de proyectos de prevención comunitarios, en los que:

- Se brinde apoyo a las familias con enfoques socioeducativos para el desarrollo de capacidades protectoras y estrategias para enfrentar las complejidades del contexto social.
- Se fomenten vínculos seguros y estables con los recursos del Estado y comunitarios en los que se pueda promover el bienestar de las familias.



CPTSPR
1940

COLEGIO DE PROFESIONALES
DE TRABAJO SOCIAL
DE PUERTO RICO

- Se fomente la acción comunitaria para el desarrollo de políticas en las que se preste atención a las necesidades contextuales de las familias, tales como la atención de los estresores económicos que se experimentan a diario en nuestro país.
- Se desarrollen proyectos para el desarrollo social de las comunidades y familias que viven en ellas, en las que se atiendan asuntos como los espacios de ocio, recreación y cultura.

En el pasado, proyectos desde agencias públicas fueron exitosos, tales como Proyecto REDES del Departamento de la Familia y el proyecto del Departamento de Recreación y Deportes, Zone Press.

Finalmente, es meritorio establecer un **Plan de País** para la prevención de la negligencia y el maltrato que incluya a Vivienda Pública, Educación, Salud y entidades privadas, bajo el liderazgo del Departamento de la Familia. Este plan debe incluir el mejoramiento de las condiciones de trabajo para asegurar la retención de profesionales. Este análisis va más allá de los protocolos; sin un plan de recursos sólido, los protocolos se convierten simplemente en documentos.

Respetuosamente sometido,

Lydael M. Vega Otero

Presidenta Junta Directiva

Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico

presidenciacolegio@cptspr.org

Referencias:

Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico [CPTSPR]. (2017). *Código de ética profesional.* cptspr.org

González Carbó, Ashley A.; Nieves Torres, Katherine & Santiago Cruz, María del Mar. (2015). "ESTO NO ES UNA FÁBRICA", ENTRE LA MAÑA Y EL RIESGO: Retos a la Salud y Seguridad en el Ejercicio del Trabajo Social en Puerto Rico Desde una



Perspectiva de Derechos. Tesis de Maestría de la Escuela Graduada de Trabajo Social. Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.

Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, Ley Núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada.

Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores, Ley Núm. 57 de 1 de julio de 2023.